

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA)

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa al Ayuntamiento de Caminomorisco para el mantenimiento del programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Punto de Atención Psicológica), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada el 27/11/2023, Doña Noelia Martín Cervigón, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de **Caminomorisco**, con CIF: P1004200J, solicita al Instituto de la Mujer de Extremadura una subvención para financiar el mantenimiento del Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Punto de Atención Psicológica).

SEGUNDO.- En el expediente de solicitud, obra la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto de Trabajo a desarrollar por la entidad solicitante.
- ✓ Memoria económica.
- ✓ Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredita la capacidad de representación del firmante de la solicitud.
- ✓ Declaración responsable relativa a:
 - Que la entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que la entidad no ha solicitado ni recibido otra subvención para el mismo fin.
- ✓ Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El IMEX es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



El artículo 2 de la Ley 11/2011, de 10 de octubre, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la Igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto de la Mujer de Extremadura se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas instituciones para promover las metas señaladas anteriormente y cumplimiento de sus fines.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Caminomorisco, con CIF: P1004200J, es una entidad constituida al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece en su artículo 1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 77.2 establece que corresponde a la administración local colaborar con la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración Autonómica.

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en su artículo 25, apartado 2, párrafo o), recoge que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

Por otra parte, el proyecto presentado desarrolla el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Punto de Atención Psicológica) de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de acuerdo al desarrollo que del mismo se realiza en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de los Puntos de Atención Psicológica, aprobado por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, en sesión del Pleno de la misma celebrada el día 19 de diciembre de 2012 y autorizado por el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por lo que se convierte en entidad idónea para la ejecución del Programa que presenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1 establece que “dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los Consejos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”. Conforme a ello y en relación con la estructura orgánica del Instituto de la Mujer de Extremadura, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



SEGUNDO. -

La Constitución Española establece en su art. 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos consideran como un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural, y que asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

TERCERO. -

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, por la mencionada Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

- Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Por último, en el Artículo 19.1 de la citada Ley Orgánica determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención psicológica.

CUARTO. -

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura recoge en su Capítulo II del Título IV, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la atención integral y efectiva. Concretamente, el artículo 81 establece el derecho a la atención y la asistencia sanitarias específicas, incluyéndose la atención psicológica especializada a las mujeres víctimas, a los hijos e hijas de éstas, así como a menores víctimas de la violencia de género.

En garantía del anterior, la propia Ley a través del artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, la puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de dicha Red.

De esta forma, según el artículo 88 de la citada Ley y con el fin de asegurar los servicios que se prestarán desde la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, implantará, entre otros dispositivos de atención especializada, los Puntos de Atención Psicológica, para lo que podrá firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

Es por todo ello que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, apelando al deber de colaboración regulado en el artículo 141 y 142, de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deber que ha de presidir las relaciones interadministrativas, precisa de la Administración Local para el mejor cumplimiento de sus fines, con el objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia de género el servicio que prestan los Puntos de Atención Psicológica, siempre buscando agilidad y eficiencia en la prestación del referido servicio.

QUINTO.-

El Instituto de la Mujer de Extremadura, como órgano vertebrador para luchar contra la violencia de género, necesita dar continuidad a la prestación del servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (Puntos de Atención Psicológica) en la anualidad 2024, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la **Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura** establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.b) del citado texto legal, considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando el preceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, razones de interés social, relacionadas con la necesidad de articular el servicio desde su vertiente de servicio público, dado el ámbito de intervención que se propone, teniendo en cuenta igualmente las exigencias legales de preservación de la intimidad de las personas beneficiarias, cuya atención integral habrá de ser coordinada con otros servicios, todos ellos públicos, de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género prevista en los artículos 87 y 88 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, (en especial el artículo 88.2.c) y párrafo final, que establece que para la puesta en funcionamiento de tales Dispositivos –entre los que figura el que constituye objeto del presente informe- la Administración Autonómica podrá concertarlos con otras Administraciones Públicas.

En este sentido, es necesario financiar este programa para dar continuidad al servicio de atención a víctimas de violencia de género que se viene prestando por parte del Ayuntamiento



Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



que se propone beneficiario de la subvención, servicio enmarcado dentro de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura.

Desde este servicio especializado se enfoca la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como un instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta, siendo su principal objetivo la atención terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan al dispositivo bien a petición propia o derivadas de otros recursos comunitarios o de salud.

En definitiva, razones de interés social, relacionadas con la necesidad de financiar el funcionamiento de un recurso, desde el que se garantice el derecho que tienen las mujeres víctimas de violencia de género a recibir los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, unido al necesario carácter de servicio público y como medida provisional hasta que se establezca el modelo de gestión definitivo que dote de mayor estabilidad al Servicio, dificultan extraordinariamente su convocatoria pública y justifica su concesión directa.

A la vista de todo ello, se justifica y hace necesario la tramitación de la subvención directa sin convocatoria previa al Ayuntamiento de **Caminomorisco**, con CIF: P1004200J, para financiar el mantenimiento del Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Punto de Atención Psicológica) durante la anualidad 2024.

Por todo ello, en virtud del art. 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

RESUELVO

PRIMERO. – Objeto

La concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de **Caminomorisco**, con CIF: P1004200J, para financiar el mantenimiento del Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Punto de Atención Psicológica), durante la anualidad 2024.

SEGUNDO. - Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes, así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERO. - Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Programa que la entidad aporta y que se reproduce a continuación:

JUSTIFICACIÓN

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



El objeto de este documento es intentar unificar y crear un plan de trabajo homogéneo en materia de prevención y atención psicológica desde la totalidad de los Puntos de atención Psicológica ubicados en los distintos territorios, basado en la descripción de los convenios que el Instituto de la Mujer de Extremadura suscribe con entidades locales correspondientes.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura, crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de violencia de Género, cuya función fundamental es garantizar la prestación de los servicios de atención a las víctimas de la violencia de género, en colaboración con el resto de las administraciones públicas implicadas. Además, tiene entre sus funciones el análisis de las necesidades y de la demanda social y las del resto de las administraciones, garantizar la cobertura y la implantación de los servicios y la ordenación y distribución territorial y equitativa de los recursos disponibles.

La Red está compuesta por los dispositivos públicos de emergencia, atención especializada a la mujer víctima de violencia de género, atención especializada a menores víctimas y los programas complementarios de reeducación de maltratadores, que se desarrollan por parte de las diferentes administraciones que lo soliciten de forma expresa, aceptando los principios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la violencia de género.

Dentro de los dispositivos de atención especializada a la mujer víctima de violencia de género se encuentran los PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del IMEX, y en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud y, en su caso, con otras administraciones implicadas, garantizará la implantación de estos Puntos en las diferentes áreas de salud de la región. En la actualidad todos los Puntos de Atención Psicológica existentes están conveniados con la Administración Local.

Sus funciones fundamentales son: ser la puerta de entrada a la red de atención terapéutica y prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia mediante programas de atención individualizada, grupal.

2.- LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE EXTREMADURA

2.1. Conceptualización.

Los Puntos de Atención Psicológica son dispositivos especializados enmarcados dentro de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

2.2. Objetivos Punto de Atención Psicológica.

El principal objetivo de los PAP es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan al Punto de Atención Psicológica bien por voluntad propia o derivadas de otros recursos comunitarios y de salud.

Generales:

Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal.

Ser el dispositivo de entrada a los dispositivos especializados de la Red de Atención, tanto referido a las mujeres como a los/as menores víctimas de violencia de género.

Complementar la intervención, que desde el resto de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género se desarrollen, se desarrollen.

Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Específicos:

Garantizar la seguridad de la mujer maltratada.

Prevenir situaciones de maltrato posteriores en la mujer.

Impedir la extensión del maltrato en cualquiera de sus tipologías al resto del núcleo familiar.

Facilitar, a las mujeres que sufren este tipo de violencia, un espacio de recuperación y de reflexión, tras haber vivido una situación de malos tratos.

Desarrollar actuaciones que mejoren las condiciones de acceso de la mujer al mercado de trabajo y su posterior incorporación al mismo, minimizando así riesgos de situaciones de marginalidad.

3 Funciones del/la psicólogo/a.

La/el psicóloga/o del Punto de Atención Psicológica (responsable terapéutico) determinará cuáles son los objetivos y programas de tratamiento específicos para cada una de las mujeres, teniendo en cuenta que cada una de ellas parte de diferentes circunstancias personales y requiere un tipo de intervención adaptada a sus necesidades y demandas. En cualquier caso, deberá regir su actuación conforme al código deontológico de la profesión de psicólogo/a.

Funciones:

Evaluación y diagnóstico del estado psicológico de la mujer atendida.

Diseño y desarrollo de intervenciones de información y asesoramiento a las mujeres.

Diseño y desarrollo de intervenciones de apoyo psicológico a las mujeres y a sus hijos/as.

Diseño y desarrollo de terapias individuales

Realización de terapias grupales con las mujeres.

Derivación de los menores a programas especializados en atención a menores víctimas de violencia de género o a otros recursos comunitarios.

Coordinación de terapias individuales y grupales.

Apoyo en las actividades realizadas en los distintos programas y/o recursos especializados de los que sea objeto el caso.

Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.

Asesoramiento a profesionales en cuanto a temas relacionados con violencia de género.

2.4 Destinatarias/os de las acciones:

Mujeres víctimas de la violencia de género

Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

3. PROGRAMA GENERAL.

3.5.1. Intervención Psicológica:

Programa de Valoración y Diagnóstico.

Programa de Intervención terapéutica individual.

Programa de Asesoramiento terapéutico individual.

Programa de Intervenciones grupales.

3.5.2. Participación en la elaboración de protocolos de atención e intervención con mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15	



3.5.4. Participación en las acciones formativas organizadas desde el IMEX que se consideren adecuadas para el ejercicio de sus funciones y colaboren en el mejor conocimiento de los procesos, consecuencias, derivados de la situación vivida de violencia de género.

3.5.5. Coordinación con otros programas e instancias competentes según el protocolo de coordinación interinstitucional e interdepartamental que se haya establecido.

3.5.6. Participar en las reuniones periódicas con el resto de los profesionales de la Red de atención a Mujeres Víctimas de violencia de género, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.

3.5.7. Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación en el caso que proceda, así como la documentación que se le demande desde el IMEX.

3.5.8. Creación de un espacio profesional de discusión y reflexión, formato de sesiones clínicas con un carácter de coordinación, actualización, discusión de prácticas y/o procesos de intervención habituales.

4. CIRCUITO DE TRATAMIENTO.

A- Información y/o asesoramiento.

B- Evaluación

C- Tratamiento

D- Seguimiento

A. Información y/o asesoramiento.

A.1. Programa de Información:

Información a las mujeres que acuden al Punto de Atención Psicológica de referencia.

Recepción de los casos derivados desde las entidades especializadas y/o comunitarias.

Valoración siguiendo las pautas fijadas en los protocolos elaborados al efecto.

Proponer un itinerario, bien de derivación a otros recursos de la red, bien de intervención propia.

A.2. Programa de Asesoramiento:

Este programa es indicado para mujeres que no sufren patologías o alteraciones psicológicas relacionadas con la relación de violencia de género, pero sí que requieren aprender pautas y estrategias de afrontamiento y encontrar vías de solución ante problemas personales y de la relación.

El protocolo de intervención de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género sugiere el siguiente formato de intervención:

1 sesión individual de evaluación de la demanda.

Entre 2 y 4 sesiones individuales de intervención terapéutica.

1 sesión individual de seguimiento.

B. Evaluación: la evaluación tendrá como objetivos:

Precisar un diagnóstico, indicar un tratamiento, una psicoterapia o un proceso de reeducación.

Evaluación y diagnóstico del estado psicológico inicial de la mujer atendida.

Diseño y desarrollo de intervención psicológica.

B.1. Modelo de historia clínica: Modelo documento elaborado al efecto.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



B.2. Cuestionarios y escalas complementarias para la evaluación: El/la psicólogo/a del PAP utilizará para la evaluación de la mujer víctima de violencia de género usuaria del servicio todas aquellas pruebas diagnósticas que considere necesarias.

C. Tratamiento.

C.1. Elaboración de un plan individualizado de actuación, objetivos y áreas de intervención.

Estructura y duración de la intervención terapéutica será determinada por el/la profesional del Punto de Atención Psicológica, desde la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género se sugiere el siguiente formato de intervención:

2 sesiones individuales de evaluación diagnóstica pre-intervención.

Entre 21 y 28 sesiones grupales y/o individuales de intervención terapéutica.

1 sesión individual de evaluación post-intervención.

3 sesiones individuales de seguimiento: evaluación de eficacia y seguimiento del programa.

El programa debe diseñarse atendiendo, al menos, a las siguientes áreas terapéuticas:

Toma de conciencia de la sintomatología y de la relación de maltrato.

Pautas de tratamiento y de recuperación.

Pautas de enfrentamiento específicos.

C.2. Programa de terapia en grupo.

Programa indicado para las usuarias del programa de Atención Individual Terapéutica del Punto de Atención Psicológica cuando se considere que su participación en grupos terapéuticos optimizará los resultados de la intervención.

El protocolo de intervención de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género sugiere que se realice con el siguiente formato abierto de intervención:

2 sesiones individuales de evaluación diagnóstica pre-intervención.

Un mínimo de 28 sesiones grupales de intervención de naturaleza terapéutica, psicológica o psico-educativas

1 sesión individual de evaluación post-intervención.

3 sesiones individuales de seguimiento: evaluación de eficacia y seguimiento del programa.

En cualquier caso este tipo de programa exige flexibilidad en su dinámica e incide fundamentalmente en la reflexión y la auto expresión de sentimientos y pensamientos.

D. Seguimiento.

La última fase del proceso es el seguimiento que se realizará en 3 sesiones individuales de seguimiento, que constarán de evaluación de eficacia y seguimiento del programa. La primera sesión de seguimiento será mensual, la segunda a los 60 días y la tercera a los 3 meses.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la subvención que se propone se extenderá desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



QUINTO. - Financiación

La cuantía a conceder al Ayuntamiento de **Caminomorisco**, con CIF: P1004200J, asciende a 41.138,45€, (CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), que se financiarán, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024, Aplicación presupuestaria 17 101 253A 460, Código de proyecto presupuestario 20190446, Pacto de Estado contra la violencia de género, Fuente de Financiación TE2500600I, SINCO/2023/0000008095, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del Programa.

En el supuesto que no pudiera iniciarse la actividad objeto de la subvención el 1 de enero de 2024 por demora en la contratación de los/as profesionales o por otras circunstancias que lo impidieran, se realizará el descuento proporcional en la aportación total realizada por el IMEX en función del tiempo de retraso.

SEXTO. - Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

1. La subvención se abonará en dos pagos:
- El primer 50% de la subvención concedida, se abonará una vez acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.*
 - El segundo 50% se abonará una vez justificado los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad concedida. Dicha justificación se realizará antes del 1 de diciembre de 2024.


2. El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, consultará o recabará de oficio los documentos o la información acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, siempre que conste en el procedimiento la autorización expresa de la entidad beneficiaria. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones correspondientes.
3. La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación de la Intervención o Secretaría de la entidad y con el VºBº de su representante legal, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que establezca el IMEX.

En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Antes del 15 de febrero de 2025, la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el Instituto de la Mujer de Extremadura procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

- Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Una Memoria anual de actividades y de evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos en soporte informático.

La entidad deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, tanto del primer 50% como del segundo 50% de la cuantía concedida, certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención.

4. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías.

SÉPTIMO. - Subcontratación de las actividades subvencionables

Dada la naturaleza del Programa, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

OCTAVO. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del Programa subvencionado, que se hayan generado dentro del plazo de ejecución previsto en el apartado tercero, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, y se abonen dentro del período de justificación previsto, antes del 15 de febrero de 2025.

Serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de Personal.
- Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo del Programa subvencionado.
- b) Dietas y gastos de viajes:
- Dietas y gastos de viajes: Podrán imputarse a esta partida los gastos ocasionados por los desplazamientos y dietas para la atención a víctimas fuera de la localidad, así como por la asistencia a cursos de capacitación, especialización y, en general, los de formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las funciones y finalidad del servicio y se lleven a cabo fuera del municipio en el que se ubica el Punto

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15	
				

- Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos en los términos recogidos en este mismo apartado.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

NOVENO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. -Obligaciones de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

a) Acepta de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al IMEX de la Junta de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

b) Desarrollar los servicios que corresponden a los Puntos de Atención Psicológica a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, recogidas en el artículo 7 de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el 19 de diciembre de 2012, y autorizado por el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

El Programa se integra en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

c) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

e) Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del programa, garantizándose en todo caso el funcionamiento de este ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El centro en el que se preste el servicio contará con la autorización administrativa de funcionamiento preceptivas, emitidas por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

f) Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios en el programa subvencionado, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo potestad para mantener la relación laboral del personal que viniera prestando sus servicios durante el año 2023. El personal que se seleccione deberá estar en posesión de la acreditación de Psicólogo/a General Sanitario.

Los Puntos serán el mecanismo de estrada a la Red de Atención Terapéutica y prestarán atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su localidad y de su zona de influencia. Las funciones a realizar por el personal contratado serán las establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica, aprobado por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y autorizado por el Decreto 16/2013, de 26 de febrero.

Se prestará atención a las víctimas de violencia de género de la localidad beneficiaria y de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia. En los casos en los que las usuarias tengan dificultades para acceder al recurso, será la o el profesional la que se desplace para realizar la atención, buscando, en todo caso, la rentabilidad del servicio.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo del programa objeto de la subvención serán por cuenta del Ayuntamiento.

g) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura, acompañando copia del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.

h) Asistir por parte del personal de los programas subvencionados y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con los mismos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda autonómica-

j) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



k) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas con la periodicidad que se establezca por este, una memoria final de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

m) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

n) Las restantes obligaciones previstas en la Resolución que se propone y en el Reglamento de organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica, aprobado por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el 19 de diciembre de 2012, y autorizado por el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

UNDÉCIMO. - Seguimiento y control.

En cualquier momento, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto como por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

DUODÉCIMO. - Publicidad.

1. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura.
2. Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Junta de Extremadura, través del IMEX.
3. La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento del Instituto de la Mujer de Extremadura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a través del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



5. A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al Instituto de la Mujer de Extremadura cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de esta subvención.
6. La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Notifíquese la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX
Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEX88UKJHJB2YEHWJ2M4PJGW76QC	Fecha	29/12/2023 09:16:53
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

